

**ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS**  
**Para la Educación, la Ciencia y la Cultura**

**RESPUESTAS A INQUIETUDES**  
**CONVOCATORIA PUBLICA LICITACIÓN No.014-22**

En el término establecido en el cronograma de los pliegos de condiciones de la Convocatoria Publica Licitación No. 014-22, la OEI procede a responder las observaciones realizadas por los proponentes así:

**INQUIETUDES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 1.**

**1. INQUIETUD:**

1. CONSORCIO CONSTRUYENDO PAZ 2022.

MUNICIPIO TARAZA

ZONA		TARAZA			
PRESUPUESTO		23.020.200.000,00			
VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO					
EVALUACIÓN FINANCIERA					
INDICADORES EXIGIDOS EN EL PLIEGO		CONSORCIO CONSTRUYENDO PAZ 2022			
INDICE DE LIQUIDEZ	4,00	N.A	N.A		
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	50%	N.A	N.A		
CAPITAL TRABAJO DE	20%	N.A	N.A		
RESULTADO		N.A			
FUENTE		ESTADOS FINANCIEROS 2021			
OBSERVACIONES GENERALES		<p><i>En relación con el partícipe Servicios y Suministros Integrales Technoagros S.A.S, se evidencia que el activo corriente en particular las cuentas por cobrar no son coherentes frente al incremento del ingreso de la empresa, de igual forma en el patrimonio se incluye el capital autorizado lo cual no es correcto y de igual forma al contrastar el capital autorizado no coincide con el certificado de la camara de comercio expedido el día 24 de abril de 2022. Por tanto los activos y patrimonio de la sociedad serían incorrectos.</i></p>			

*En relación con el partícipe Servicios y Suministros Integrales Technoagros S.A.S, se evidencia que el activo corriente en particular las cuentas por cobrar no son coherentes frente al incremento del ingreso de la empresa, de igual forma en el patrimonio se incluye el capital autorizado lo cual no es correcto, con relación a este punto se tiene que en efecto se evidencia que en efecto hubo error en la transcripción de los estados financieros al estipular el capital autorizado como activo de la empresa, siendo lo correcto capital suscrito, no obstante se procedió a la corrección de los mismos, tal como se observara en el primer archivo adjunto, y de igual forma se procede a realizar nuevamente cálculo de indicadores financieros para*

## ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

### RESPUESTAS A INQUIETUDES CONVOCATORIA PUBLICA LICITACIÓN No.014-22

el consorcio CONSTRUYENDO PAZ 2022, y aun así cumple con el criterio financiero. En cuanto a que: el capital autorizado no coincide con el certificado de la cámara de comercio expedido el día 24 de abril de 2022. Por tanto, los activos y patrimonio de la sociedad serían incorrectos; tenemos que, en los documentos financieros aportados, de acuerdo con requerimiento de los pliegos de condiciones, están la declaración de renta del año 2020, certificado de existencia y representación legal de la empresa y así como los estados financieros a 31 de diciembre de 2021. TECHNOAGROS SAS, tuvo en su constitución como capital autorizado la suma de \$ 157.138,735, siendo este mismo el suscrito y pagado, dato reflejado en el certificado de existencia y representación legal aportado, no obstante, mediante acta de fecha 30 de diciembre de 2021, se realizó aumento de capital, quedando la empresa con los siguientes capitales Autorizado \$6.000.000.000 Suscrito: \$500.000.000 Pagado: \$500.000.000 El acta de asamblea, en la que fueron plasmados estos cambios y que cumple con los lineamientos legales, fue presentada para su inscripción en la Cámara de Comercio de Montería, el día 19 de abril del año 2022, prueba de ello es el recibo de pago, del acto registral, N° S000697229, así como la nota que figura en la parte superior del Certificado de existencia y Representación Legal, que indica: A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE. LAS CUALES PUEDEN AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO. Denota lo anterior que se ha dado cumplimiento a lo reglado en el artículo 28 del Código de Comercio, que indica: deberán inscribirse en el registro mercantil, numeral 09) La constitución, adiciones o reformas estatutarias y la liquidación de sociedades comerciales, así como la designación de representantes legales y liquidadores, y su remoción. Las compañías vigiladas por la Superintendencia de Sociedades deberán cumplir, además de la formalidad del registro, los requisitos previstos en las disposiciones legales que regulan dicha vigilancia, toda vez que los cambios señalados, constituyen modificación a los estatutos de la sociedad, acto que no tiene termino legal para su inscripción, estando facultados para hacerlo en la fecha de radicación. Ahora bien, el aumento de capital realizado, plasmado en el acta precitada, se ve reflejados en la declaración de renta, con firma de representante legal, y estados financieros de la empresa, soportados con la firma del contador, revisor fiscal y representante legal, hecho y documentos estos que ofrecen una solidez real en la capacidad que acredita el proponente, para poder garantizar que cuenta con la capacidad económica, en este caso con el capital de trabajo suficiente para cumplir con las obligaciones que se deriven de la firma del contrato. A este respecto, la Ley 43 de 1990, por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. En su artículo 1 establece: Del Contador Público. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general (resaltado fuera del texto original). Por su parte el artículo 10 de la misma norma establece: De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance. Indica lo anterior la fuerza vinculante que tiene para la empresa lo indicado en la declaración de renta y estados financieros. Por otro lado, según el artículo 746 del Estatuto Tributario, se consideran ciertos los hechos consignados en las declaraciones tributarias, en las correcciones a las mismas o en las respuestas o requerimientos administrativos, siempre y cuando sobre tales hechos, no se haya solicitado una comprobación especial ni la ley la exija, de lo cual tenemos que se reafirma entonces lo ya indicado, en cuanto a la prevalencia que tienen los documentos financieros presentados, con relación a la literalidad de lo estipulado en el certificado de existencia y representación legal anexado, cuya inscripción de modificación se encuentra en trámite. En cuanto al Certificado de existencia y representación

## ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

### RESPUESTAS A INQUIETUDES CONVOCATORIA PUBLICA LICITACIÓN No.014-22

Legal, el artículo 26 del Código de Comercio establece: “El registro mercantil tendrá por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exigiere esa formalidad. El registro mercantil será público. Cualquier persona podrá examinar los libros y archivos en que fuere llevado, tomar anotaciones de sus asientos o actos y obtener copias de estos”. De lo anterior tenemos que el certificado de existencia y representación legal ejerce meramente una función de publicidad, de algunos aspectos de la Sociedad, como la capacidad legal de la misma, entre otras, determinar, quien o quienes pueden suscribir documentos para constituir obligaciones, mas no puede este resultar oponible en cuanto a lo señalado en los documentos financieros de la empresa, los cuales soportan el real estado financiero de la misma. Para cerrar, es menester indicar que para este momento ya se encuentra registrado en la Cámara de Comercio de Montería, la modificación a los estatutos, en cuanto al incremento del capital, autorizado, suscrito y pagado.

Anexos •

Estados financieros a 31 de diciembre de 2021.

- Indicadores Financieros del Consorcio Construyendo Paz 2022
- Acta de asamblea de diciembre 31 de 2021
- Recibo N° S000697229
- Certificado de existencia y representación legal

#### RESPUESTA:

Frente a lo manifestado por el proponente, debe considerarse que se adjunta documentación adicional y con fecha posterior al plazo de entrega de la propuesta técnica y económica previsto en la licitación. En ese sentido, aunado a que las consideraciones realizadas no permiten superar las inconsistencias que conllevaron a declararlo no habilitado económicamente, se mantiene la observación, conforme a lo previsto en el numeral 17 del numeral 3.4.2 del pliego de condiciones como causal de rechazo:

*“17. Cuando se encuentren inconsistencias o irregularidades en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos”.*

Así las cosas, se mantiene la calificación publicada en la adjudicación provisional.

#### INQUIETUDES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 2.

##### UT PROPAZ SOCIAL

MUNICIPIO CACERES.

##### 1. INQUIETUD:

EVALUACION TÉCNICA 1. En cuanto al Certificado de inspección, vigilancia y control del órgano competente en el cual la OIE a través del equipo evaluador establece que “NO CUMPLE El Certificado de la Fundación para el Progreso y el Desarrollo esta vencido ya que lo expiden el 10 de diciembre de 2021 y de acuerdo a los TR debe tener vigencia de 3 meses” Es necesario precisar que en el documento de Convocatoria Pública - Licitación 014 2022 en el numeral 2.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO. Se indica: En el presente proceso se aceptarán personas jurídicas de carácter privado, o,

## ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

### RESPUESTAS A INQUIETUDES CONVOCATORIA PÚBLICA LICITACIÓN No.014-22

proponentes plurales conformados por personas jurídicas del sector privado y/o naturales • Certificado de inspección, vigilancia y control del órgano competente. ... Revisado el requerimiento de la OEI en ninguna parte se establece como requisito que el documento a aportar deba tener una vigencia de tres meses, en razón a lo anterior la Unión Temporal PROPAZ SOCIAL presentó el documento de acreditación de fecha 10 de diciembre de 2021, cumpliendo a cabalidad con el requisito exigido en el documento de convocatoria, no existe razón alguna por la cual el comité evaluador manifieste el incumplimiento de este requerimiento por parte de la Unión Temporal. En razón a lo expuesto se solicita aclarar el informe de evaluación estableciendo que la UNION TEMPORAL PROPAZ SOCIAL, CUMPLE con lo solicitado en este requerimiento técnico. 2. En cuanto a los criterios de habilitación logística, Certificado de libertad del inmueble en donde se demuestre la propiedad del mismo o contrato de arrendamiento, leasing o figura que le permite ejercer el uso del bien la OEI en la evaluación se manifiesta: "NO CUMPLE No adjuntan Certificado de libertad del inmueble o Contrato de arrendamiento, leasing o figura que le permite ejercer el uso del bien". en el documento de Convocatoria Pública se establece como requisito: 2.3.1.1 LOGÍSTICA PARA TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE Para una mayor efectividad y agilidad en el suministro y entrega de bienes y materiales, se requiere que los proponentes cuenten con una bodega o espacio que reúna las condiciones técnicas necesarias para el almacenamiento previo a la entrega a los beneficiarios. Para acreditar este requisito habilitante se deberá aportar la propiedad del inmueble o la tenencia en calidad de arrendamiento, leasing o cualquier otra figura que le permita ejecutar el derecho de usufructo del bien. (subrayado y negrilla fuera de texto) El inmueble deberá estar en el municipio o zona aledaña del departamento correspondiente para el cual ha optado el proponente. Para soportar este requisito, el proponente debe presentar certificación firmada por el representante legal, en donde conste la dirección de inmueble en la zona, con el correspondiente certificado de libertad del inmueble en donde se demuestre la propiedad del mismo o el contrato de arrendamiento, leasing o figura que le permite ejercer el uso del bien. (subrayado y negrilla fuera de texto) Es necesario que se cumpla con el requisito de bodega para almacenamiento, por lo cual la OEI, podrá realizar las visitas de revisión que correspondan. De igual forma se deberá acreditar que cuenta con los vehículos para el transporte de los bienes e insumos hasta los municipios de cada zona. Esto lo podrá acreditar mediante tarjetas de propiedad, contratos de alquiler, contratos de transporte, o contratos de colaboración donde en el caso de adjudicación garanticen el servicio de transporte futuro. Para acreditar la condición solicitada de la bodega se presentó el siguiente documento: • Certificación suscrita por la representante legal de la Unión temporal en la cual se establece que para municipio de CÁCERES la dirección de la bodega es barrio platino costado de la tienda los cachacos (no hay dirección de nomenclatura) de propiedad del Señora Dora Yaneth Henao Ortiz, C.C 21592.336, acompañada de la carta de intención de arrendamiento del bien inmueble debidamente firmada por el propietario identificando, la dirección del predio, el nombre del propietario con los datos de contacto en caso una posible confirmación. Con la documentación presentada se da cabal cumplimiento los requerimientos de: el proponente debe presentar certificación firmada por el representante legal, en donde conste la dirección de inmueble en la zona o figura que le permite ejercer el uso del bien. Nótese que la OEI en el requerimiento establece varias condiciones de las cuales una de ellas debe ser cumplida "se deberá aportar la propiedad del inmueble o la tenencia en calidad de arrendamiento, leasing o cualquier otra figura que le permita ejecutar el derecho de usufructo del bien". En la carta de intención suscrita por el dueño del predio se establece con total rigor el compromiso a dar el predio en arrendamiento por el tiempo que dure el contrato, de igual manera se indica el número de convocatoria, el objeto, el nombre de la organización, el municipio y los datos del predio y dueño. En conclusión, la carta de intención se constituye en el documento idóneo para demostrar el requerimiento realizado por la OEI y que se denomina o figura que le permite ejercer el uso del bien. Vale la pena

**ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS**  
**Para la Educación, la Ciencia y la Cultura**

**RESPUESTAS A INQUIETUDES**  
**CONVOCATORIA PUBLICA LICITACIÓN No.014-22**

indicar que en Colombia la carta de intención pueden enmarcarse bajo la categoría doctrinal de los precontratos de negociación, negocios jurídicos bilaterales o plurilaterales, autónomos, atípicos, que en general tienen como propósito regular la etapa de los tratos preliminares, fijando las circunstancias de tiempo, modo y lugar para discutir la posible celebración de un contrato, y preparando los puntos de este, de modo tal que los tratantes se obligan a negociar dentro de las reglas convenidas, sin que estén obligados a concluir el contrato definitivo. No existe razón alguna para determinar el incumplimiento por parte de la Unión Temporal, en razón a lo expuesto se solicita dar por cumplido el requerimiento y calificarlo como CUMPLE. 3. Se solicita cordialmente a la OEI se publique la evaluación financiera de la propuesta presentada por UNION TEMPORAL PROPAZ SOCIAL para el municipio de Caceres. La UNION TEMPORAL PROPAZ SOCIAL ha dado estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el documento de convocatoria del proceso 014 de 2022, cuyo objeto es: SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN 5 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, A LAS FAMILIAS BENEFICIADAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS, SELECCIONADOS POR LA DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS. LO ANTERIOR EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO. 1091 DEL 2021 SUSCRITO ENTRE LA OEI Y EL FONDO COLOMBIA EN PAZ y solicita que el equipo evaluador verifique los requisitos jurídicos, técnicos y financieros con las estipulaciones allí plasmadas, tal como lo establece el manual de contratación de la Organización de Estados Americanos OEI y en consecuencia de lo allí establecido se HABILITE en todos los aspectos a la unión temporal para el municipio de CACERES.

**RESPUESTA:**

En lo referente a la observación relacionada con el certificado de inspección, vigilancia y control, considerando que el pliego de condiciones no determina la vigencia que debe tener precitado documento, se acepta la observación y se procederá a modificar la evaluación técnica.

No obstante lo anterior, frente a lo manifestado en lo referente al documento que allega la carta de intención de arrendamiento del bien inmueble, este no permite dar elementos suficientes tal como se exige el pliego, que evidencie que el firmante ostenta la propiedad del presunto bien objeto de arrendamiento para bodega (llámese certificado de tradición y libertad con matrícula del inmueble), aunado a que no se aportó el mismo documento correspondiente para la verificación de la ubicación geográfica del bien. Por tanto, la información allegada no es suficiente para que se acredite la propiedad y elementos propios para determinar la capacidad de bodegaje, lo que obligaba a que, de manera complementaria se allegara documentación adicional. Por lo anterior, dicha observación se mantendrá dentro de la evaluación técnica definitiva, por tanto el proponente no cumple con la totalidad de los requisitos de carácter técnico.

Finalmente, en cuanto a la evaluación financiera, es necesario aclarar que, dado que no se cumplen con los lineamientos técnicos mínimos exigidos, no procede su solicitud relacionada con la publicación de la calificación financiera.

**ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS**  
**Para la Educación, la Ciencia y la Cultura**

**RESPUESTAS A INQUIETUDES**  
**CONVOCATORIA PUBLICA LICITACIÓN No.014-22**

**INQUIETUDES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 3.**

**UT PROPAZ SOCIAL**

MUNICIPIO ITUANGO.

**1. INQUIETUD:**

EVALUACION TÉCNICA 1. En cuanto al Certificado de inspección, vigilancia y control del órgano competente en el cual la OIE a través del equipo evaluador establece que “NO CUMPLE El Certificado de la Fundación para el Progreso y el Desarrollo esta vencido ya que lo expiden el 10 de diciembre de 2021 y de acuerdo a los TR debe tener vigencia de 3 meses” Es necesario precisar que en el documento de Convocatoria Pública - Licitación 014 2022 en el numeral 2.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO. Se indica: En el presente proceso se aceptarán personas jurídicas de carácter privado, o, proponentes plurales conformados por personas jurídicas del sector privado y/o naturales • Certificado de inspección, vigilancia y control del órgano competente. ... Revisado el requerimiento de la OEI en ninguna parte se establece como requisito que el documento a aportar deba tener una vigencia de tres meses, en razón a lo anterior la Unión Temporal PROPAZ SOCIAL presentó el documento de acreditación de fecha 10 de diciembre de 2021, cumpliendo a cabalidad con el requisito exigido en el documento de convocatoria, no existe razón alguna por la cual el comité evaluador manifieste el incumplimiento de este requerimiento por parte de la Unión Temporal. En razón a lo expuesto se solicita aclarar el informe de evaluación estableciendo que la UNION TEMPORAL PROPAZ SOCIAL, CUMPLE con los solicitado en este requerimiento técnico. 2. En cuanto a los criterios de habilitación logística, Certificado de libertad del inmueble en donde se demuestre la propiedad del mismo o contrato de arrendamiento, leasing o figura que le permite ejercer el uso del bien la OEI en la evaluación se manifiesta: “NO CUMPLE No adjuntan Certificado de libertad del inmueble o Contrato de arrendamiento, leasing o figura que le permite ejercer el uso del bien”. en el documento de Convocatoria Pública se establece como requisito: 2.3.1.1 LOGÍSTICA PARA TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE Para una mayor efectividad y agilidad en el suministro y entrega de bienes y materiales, se requiere que los proponentes cuenten con una bodega o espacio que reúna las condiciones técnicas necesarias para el almacenamiento previo a la entrega a los beneficiarios. Para acreditar este requisito habilitante se deberá aportar la propiedad del inmueble o la tenencia en calidad de arrendamiento, leasing o cualquier otra figura que le permita ejecutar el derecho de usufructo del bien. (subrayado y negrilla fuera de texto) El inmueble deberá estar en el municipio o zona aledaña del departamento correspondiente para el cual ha optado el proponente. Para soportar este requisito, el proponente debe presentar certificación firmada por el representante legal, en donde conste la dirección de inmueble en la zona, con el correspondiente certificado de libertad del inmueble en donde se demuestre la propiedad del mismo o el contrato de arrendamiento, leasing o figura que le permite ejercer el uso del bien. (subrayado y negrilla fuera de texto) Es necesario que se cumpla con el requisito de bodega para almacenamiento, por lo cual la OEI, podrá realizar las visitas de revisión que correspondan. De igual forma se deberá acreditar que cuenta con los vehículos para el transporte de los bienes e insumos hasta los municipios de cada zona. Esto lo podrá acreditar mediante tarjetas de propiedad, contratos de alquiler, contratos de transporte, o contratos de colaboración donde en el caso de adjudicación garanticen el servicio de transporte futuro. Para acreditar la condición solicitada de la bodega se presentó el siguiente documento: • Certificación suscrita por la representante legal de la Unión temporal en la cual se establece para municipio de ITUANGO que la dirección de la bodega es carrera Quindío numero 22

## ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

### RESPUESTAS A INQUIETUDES CONVOCATORIA PUBLICA LICITACIÓN No.014-22

-54, primer piso de propiedad del Señor Durley Alejandro Uribe Durango, C.C 1.057.266.097, acompañada de la carta de intención de arrendamiento del bien inmueble debidamente firmada por el propietario identificando dirección, municipio y los datos de contacto en caso una posible confirmación. Con la documentación presentada se da cabal cumplimiento los requerimientos de: el proponente debe presentar certificación firmada por el representante legal, en donde conste la dirección de inmueble en la zona o figura que le permite ejercer el uso del bien. Nótese que la OEI en el requerimiento establece varias condiciones de las cuales una de ellas debe ser cumplida “se deberá aportar la propiedad del inmueble o la tenencia en calidad de arrendamiento, leasing o cualquier otra figura que le permita ejecutar el derecho de usufructo del bien”. En la carta de intención suscrita por el dueño del predios se establece con total rigor el compromiso a dar el predio en arrendamiento por el tiempo que dure el contrato, de igual manera se indica el numero de convocatoria, el objeto, el nombre de la organización, el municipio y los datos del predio y dueño. En conclusión, la carta de intención se constituye en el documento idóneo para demostrar el requerimiento realizado por la OEI y que se denomina o figura que le permite ejercer el uso del bien. Vale la pena indicar que en Colombia la carta de intención pueden enmarcarse bajo la categoría doctrinal de los precontratos de negociación, negocios jurídicos bilaterales o plurilaterales, autónomos, atípicos, que en general tienen como propósito regular la etapa de los tratos preliminares, fijando las circunstancias de tiempo, modo y lugar para discutir la posible celebración de un contrato, y preparando los puntos de este, de modo tal que los tratantes se obligan a negociar dentro de las reglas convenidas, sin que estén obligados a concluir el contrato definitivo. No existe razón alguna para determinar el incumplimiento por parte de la Unión Temporal, en razón a lo expuesto se solicita dar por cumplido el requerimiento y calificarlo como CUMPLE. 3. Se solicita cordialmente a la OEI se publique la evaluación financiera de la propuesta presentada por UNION TEMPORAL PROPAZ SOCIAL para el municipio de Ituango. La UNION TEMPORAL PROPAZ SOCIAL ha dado estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el documento de convocatoria del proceso 014 de 2022, cuyo objeto es: SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN 5 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, A LAS FAMILIAS BENEFICIADAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS, SELECCIONADOS POR LA DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS. LO ANTERIOR EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO. 1091 DEL 2021 SUSCRITO ENTRE LA OEI Y EL FONDO COLOMBIA EN PAZ y solicita que el equipo evaluador verifique los requisitos jurídicos, técnicos y financieros con las estipulaciones allí plasmadas, tal como lo establece el manual de contratación de la Organización de Estados Americanos OEI y en consecuencia de lo allí establecido se HABILITE en todos los aspectos a la unión temporal para el municipio de ITUANGO.

#### RESPUESTA:

En lo referente a la observación relacionada con el certificado de inspección, vigilancia y control, considerando que el pliego de condiciones no determina la vigencia que debe tener precitado documento, se acepta la observación y se procederá a modificar la evaluación técnica.

No obstante lo anterior, frente a lo manifestado en lo referente al documento que allega la carta de intención de arrendamiento del bien inmueble, este no permite dar elementos suficientes tal como se exige el pliego, que evidencie que el firmante ostenta la propiedad del presunto bien objeto de arrendamiento para bodega (llámese certificado de tradición y libertad con matrícula del inmueble),

**ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS**  
**Para la Educación, la Ciencia y la Cultura**

**RESPUESTAS A INQUIETUDES**  
**CONVOCATORIA PUBLICA LICITACIÓN No.014-22**

aunado a que no se aportó el mismo documento correspondiente para la verificación de la ubicación geográfica del bien. Por tanto, la información allegada no es suficiente para que se acredite la propiedad y elementos propios para determinar la capacidad de bodegaje, lo que obligaba a que, de manera complementaria se allegara documentación adicional. Por lo anterior, dicha observación se mantendrá dentro de la evaluación técnica definitiva, por ello el proponente no cumple con la totalidad de los requisitos de carácter técnico.

Finalmente, en cuanto a la evaluación financiera, es necesario aclarar que, dado que no se cumplen con los lineamientos técnicos mínimos exigidos, no procede su solicitud relacionada con la publicación de la calificación financiera.

**INQUIETUDES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 4.**

**CONSORCIO BRICEÑO PROGRESANDO**

**1. INQUIETUD:**

De manera acomoda, mediante la presente nos permitimos subsanar la observación general de acuerdo con la evaluación financiera del CONSORCIO BRICEÑO PROGRESANDO, la cual menciona "*En el caso del participante Cesar Eduardo Vásquez, debe aclararse el valor del activo, dado que la depreciación en el estado de situación financiera difiere del valor en las notas y no presenta modificación frente al año 2020 a pesar de tener activos depreciables.*"

Teniendo en cuenta lo anterior, anexamos el balance general, estado de resultados y notas a los EEFF, con el fin de dar claridad a la observación realizada.

**RESPUESTA:**

Frente al particular, se acepta la aclaración presentada por el proponente, por lo que se procederá a habilitar financieramente y así se vera reflejado en la calificación definitiva.

**INQUIETUDES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 5.**

**INQUIETUD:**

Agradecemos nos informen cuál fue el motivo por el cual, NO fuimos habilitados en la parte técnica dentro de la convocatoria 14 de 2022.

Esto con el fin de aclarar los motivos con nuestras empresas y determinar la causa ya que fue muy bien revisada la documentación habilitante enviada, y especialmente por la experiencia habilitante y adicional.

**ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS**  
**Para la Educación, la Ciencia y la Cultura**

**RESPUESTAS A INQUIETUDES**  
**CONVOCATORIA PUBLICA LICITACIÓN No.014-22**

**RESPUESTA:**

Como se evidencia en los documentos publicados relacionados con la evaluación técnica se evidencia que el proponente no fue habilitado, considerando que la ausencia de certificado de libertad y tradición, por lo que se insta a que se remita a los documentos del proceso publicados para lo correspondiente.

**FIN DEL DOCUMENTO**